

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veintidós.

El día nueve de enero del dos mil veintidós, se recibió de forma electrónica la solicitud de información la cual fue registrada bajo la referencia **UAIP 002-2022**; interpuesta por la ciudadana [REDACTED]; al realizar el análisis se determinó que la información solicitada es información pública.

TRAMITACIÓN

- I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de dicha Ley. Este último, consiste en el poder de disposición y control que tiene toda persona con respecto a la información que le concierne.
- II.** La LAIP en su artículo 6 letra c) define qué Información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- III.** Sobre el requerimiento, siendo admitido se procedió a trasladar el requerimiento a la Unidad de Dirección Ejecutiva de esta Institución para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la documentación.

Posteriormente **Dirección Ejecutiva me notifico a través de memorando N° DE-014/2022 que respecto a los numerales:**

1. Acuerdo de Consejo Directivo donde se me nombre con el cargo de Coordinadora del Área Judicial y Recuperación del FOSOFAMILIA desde el mes de **febrero 2017**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo de mi despido en fecha 30 de abril de 2017.
3. Acuerdo de reinstalo a mis labores en FOSOFAMILIA en mayo 2017.

Se verifico dentro del libro de actas de Consejo Directivo del FOSOFAMILIA año 2017 y dichos acuerdos no se encontraron por tanto son inexistentes en esa unidad.

En atención al numeral cuarto:



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



4. Acuerdo del Consejo Directivo de separación de UNIDAD LEGAL- JUDICIAL, donde se dividió a Coordinación de Unidad Judicial y Recuperación y Unidad Legal.

Se me informo que dicha información si fue localizada en el acta número **CERO CERO UNO-DOS MIL DIECISIETE, PUNTO DE AGENDA IX PROPUESTA DE MODIFICACION AL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL de fecha 13 de enero 2017**. En tal sentidos se me entrego la información requerida en formato físico respecto y certificado, tal como había sido solicitada.

POR TANTO y en vista de los antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1, 2, 3, 4 6 letra “c”, 24, 30, 62, 65, 66, 69, 70, 72 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55, 56, 57 y 59 del Reglamento. Se **RESUELVE**

1. **ENTRÉGUESE** la información facilitada por la Dirección Ejecutiva por ser información pública.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución tal como lo ha expresado el solicitante, es decir vía correo electrónico o por medio de llamada telefónica. .

Azucena Barahona
Oficial de Información